



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

Claudia Susana Gómez López, Rectora General de la Universidad de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3; 6, fracción I y IX; 10 fracción III; 19 y 21, fracciones I y XV de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato*; así como los artículos 10 y 12 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato*; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 3º de la *Ley Orgánica*, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que el *Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato* señala en sus artículos 91 y 92 fracciones II y IV, que la investigación es una función esencial concebida como una actividad sistemática y creativa, realizada para avanzar en el conocimiento de los seres humanos, la naturaleza, la sociedad, el arte y la cultura. En ese tenor, la Universidad tiene como directrices en materia de investigación entre otras, la de asegurar que los proyectos y sus resultados promuevan el desarrollo social, fortalezcan las funciones esenciales y retroalimenten los programas educativos de la institución; así como estimular la realización de proyectos de investigación multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, atendiendo a las políticas institucionales.
- III. Que el 16 de diciembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria del Consejo General Universitario, se aprobó el *Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 de la Universidad de Guanajuato* (PLADI 2021-2030). Este documento plantea una visión y atributos a conseguir mediante la implementación de diversas políticas, estrategias, programas y metas con impacto en los ejes de rumbo académico, cohesión institucional y gestión sustentable, que establecen las cualidades que han de concretarse para el logro de la visión institucional.
- IV. Que, en el marco de lo previsto por el Plan de Desarrollo en cita, en el apartado 5.5 Eje Rumbo Académico, se incluye como una de sus estrategias la consistente en la revisión de políticas institucionales en el área de investigación, en especial aquellas propuestas con alto impacto social que conllevan avances de vanguardia en sus disciplinas.

**RECTORÍA GENERAL**



- V. Que la *Ley General de Educación Superior* en sus artículos 8 fracción XVIII y 9 fracción IX establece como fin de la impartición de la educación superior, el impulso a la investigación científica y humanística; así como la responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura.
- VI. Que el artículo 43 de la *Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación* consagra que las universidades e instituciones de educación superior promoverán que sus docentes participen en actividades de investigación y aplicación innovadora del conocimiento, así como que su personal de investigación participe en actividades de enseñanza y tutoría.
- VII. Que, por otro lado, la *Ley General de Salud*, en el artículo 98 fracción I, señala la obligación para las instituciones de salud de constituir un *Comité de Investigación en Salud*. Esta obligación también está prevista en el artículo 99 del *Reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación*.  
Para efectos del Reglamento anteriormente citado, se considera como institución de salud aquella en la cual se realice investigación de salud, considerando a toda unidad orgánicamente estructurada perteneciente a una dependencia o entidad de la administración pública, o a una institución social o privada en donde se lleve a cabo una o varias de las actividades establecidas en el artículo 5º del propio Reglamento en cita.  
Por su parte, el artículo 101 del mencionado Reglamento, en relación con el artículo 17 Bis fracción IV de la *Ley General de Salud* establece que el registro de los Comités de Investigación en Salud será ante la Secretaría de Salud Federal a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- VIII. Que la *Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012* establece los criterios normativos obligatorios de carácter administrativo, ético y metodológico, que son de observancia obligatoria para solicitar la autorización de proyectos o protocolos con fines de investigación con seres humanos, así como para la ejecución y seguimiento de tales proyectos. Tal norma resulta de observancia obligatoria para toda institución del sector público que pretenda llevar a cabo o realice actividades de investigación en los términos citados.
- IX. Que según lo dispuesto en el numeral 9.1.1 de la *Norma Oficial Mexicana* antes citada, es necesaria la constitución de un *Comité de Investigación en Salud*, el cual deberá ser multidisciplinario, con profesionales de la salud de distintas especialidades relevantes para los temas materia de investigación en la Institución.



Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de que las investigaciones realizadas en la Universidad de Guanajuato cuenten con procesos de evaluación basados en metodologías que garanticen su solvencia y pluralidad epistemológica; así como su originalidad, calidad, factibilidad y relevancia, se estima necesaria la creación de un Comité Institucional de Investigación, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se crea el Comité Institucional de Investigación de la Universidad de Guanajuato, que será conocido por sus siglas como CIIUG, como un mecanismo institucional encargado de evaluar, aprobar, vigilar la calidad técnica y el mérito científico de los proyectos de investigación desarrollados en esta Casa de Estudios.

**Segundo.** Los proyectos de investigación que se realicen en la Universidad de Guanajuato se regirán por los siguientes principios: rigor epistemológico, igualdad y no discriminación, libertad académica, inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, interculturalidad, producción horizontal y transversal del conocimiento, trabajo colaborativo, solidaridad, beneficio social y precaución.

**Tercero.** Son funciones del CIIUG:

- I. Revisar los proyectos de investigación de financiamiento interno derivados de las convocatorias institucionales;
- II. Verificar que los entregables comprometidos en los proyectos de investigación correspondan a lo establecido originalmente;
- III. Evaluar y dictaminar los proyectos de investigación que involucren participación de seres humanos, para su posterior revisión por el *Comité de Ética para la Investigación de la Universidad de Guanajuato*;
- IV. Evaluar y dictaminar los proyectos de investigación que involucren el uso de animales de laboratorio, para su posterior revisión por el *Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio de la Universidad de Guanajuato*;
- V. Evaluar y dictaminar los proyectos de investigación que le sean sometidos por la persona responsable de un proyecto de investigación;
- VI. Otorgar constancias de conclusión de proyectos de investigación;

## RECTORÍA GENERAL



- VII. Elaborar un informe anual de actividades el cual se entregará a la persona titular de la Rectoría General a través de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado, en el mes de enero de cada año;
- VIII. Emitir las disposiciones necesarias para regular su funcionamiento y procedimientos; y
- IX. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan.

**Cuarto.** El CIIUG estará constituido por un grupo interdisciplinario de integrantes del personal académico, designados por la persona titular de la Rectoría General a propuesta de la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado; la cual deberá contar con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Secretaría Académica. La propuesta en comento deberá fomentar la paridad de género, así como privilegiar el perfil académico y científico del personal académico.

El nombramiento será de carácter honorífico y tendrá una duración de dos años con posibilidad de ser propuestos y designados nuevamente para un periodo inmediato de igual duración.

**Quinto.** El CIIUG se integrará por una presidencia, la cual estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado de la Universidad de Guanajuato; y por una secretaría designada por la persona titular de la Rectoría General de entre las personas que conforman el CIIUG.

Las demás personas integrantes del CIIUG fungirán como vocales.

**Sexto.** El CIIUG constituirá de entre sus integrantes, por áreas del conocimiento, los subcomités que representen las diferentes disciplinas relacionadas con la investigación en la Universidad de Guanajuato que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Físico - Matemáticas y Ciencias de la Tierra;
- II. Biología y Química;
- III. Medicina y Ciencias de la Salud;
- IV. Ciencias de la Conducta y la Educación;
- V. Humanidades;
- VI. Ciencias Sociales;

## RECTORÍA GENERAL



- VII. Ciencia de la Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas;
- VIII. Ingenierías y Desarrollo Tecnológico; e
- IX. Investigación Multidisciplinaria;

**Séptimo.** Los subcomités serán grupos de trabajo que se integrarán como mínimo por dos personas investigadoras.

Los subcomités se encargarán de emitir una opinión respecto los proyectos de investigación afines a su área del conocimiento, la cual pondrán a consideración del CIIUG.

Adicionalmente, podrán contar con la participación de personas académicas con carácter de expertas invitadas, de acuerdo con las necesidades propias del subcomité, con la finalidad de proveer una valoración especializada, quienes actuarán de manera honorífica y debiendo mediar su validación por quien ostente la titularidad de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado, con el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Académica.

**Octavo.** En el caso de las áreas de Medicina y Ciencias de la Salud y la de Ciencias de la Conducta y la Educación, conformarán a su vez el *Comité de Investigación en Salud de la Universidad de Guanajuato*, que será conocido por sus siglas como CIS UG.

Su objeto será atender la obligación institucional en materia de investigación en salud, conforme a lo vertido en las consideraciones VII, VIII y IX del presente acuerdo.

El CIS UG emitirá las disposiciones necesarias para regular su funcionamiento y procedimientos.

**Noveno.** El CIS UG, para la atención y el desahogo de los asuntos de su competencia, contará con una presidencia, una secretaría y cuatro vocalías. La designación de las personas investigadoras del CIIUG que tendrán tal carácter será realizada por la persona titular de la Rectoría General.

**Décimo.** El CIIUG y el CIS UG están obligados a observar los principios contenidos en el *Código de Ética de la Universidad de Guanajuato*, así como a aplicar las disposiciones en materia de protección de datos personales y confidencialidad.

**Décimo primero.** La Universidad por conducto de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado proveerá al CIIUG y al CIS UG del apoyo operativo e institucional necesario



para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la normativa y disposiciones administrativas universitarias.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Segundo.** La instalación del CIIUG deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

**Tercero.** El CIIUG deberá emitir las disposiciones previstas en la fracción VIII del punto tercero de este acuerdo, en un término no mayor a 90 días a partir de su instalación.

**Cuarto.** El CIS UG, previsto en el punto octavo de este acuerdo, deberá instalarse en un término no mayor a 90 días a partir de la instalación del CIIUG.

**Quinto.** El CIS UG deberá emitir las disposiciones previstas en el punto octavo de este acuerdo, en un término no mayor a 90 días a partir de su instalación.

**Sexto.** Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de enero de 2025.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de enero de 2025. La Rectora General de la Universidad de Guanajuato, **Doctora Claudia Susana Gómez López.** – Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

## CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por la Rectora General el 24 de enero de 2025 y publicado en Gaceta Universitaria el 27 de enero de 2025. **DOY FE.**

## RECTORÍA GENERAL